

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

### Convocatoria 2024

#### Submedida 4.1 – Inversiones en explotaciones agrícolas

Orden de 17 de enero de 2024 por la que se convocan para 2024 ayudas previstas en la Orden de 8 de enero de 2024 que modifica la Orden de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 4.1).

## Contenido

1.	Presentación de solicitud de ayudas .....	4
1.1.	Datos de la Persona Física o Entidad Solicitante .....	4
	• ¿Cómo podrá solicitar la subvención un agricultor con personalidad física y qué requisitos debe reunir? ¿Y una persona jurídica? .....	4
	• ¿Cómo proceder en caso de agrupación de agricultores, CB o cualquier otro tipo de unidad económica? .....	5
	• ¿Y un joven agricultor? .....	5
1.2.	Plazo y Lugar de Presentación .....	6
	• ¿Cuál es el plazo de presentación de la ayuda y de cuánto tiempo se dispone para ello? .....	6
	• ¿Y la forma (lugar) de presentación de solicitudes? .....	6
	• ¿Cuándo puede realizarse la subsanación de datos declarantes y documentos aportados? .....	6
2.	Subvencionabilidad de Inversiones .....	7
	• ¿Cómo se consignan las inversiones cuyo código de referencia está en la lista? .....	7
	• ¿Cómo se consignan las inversiones que no tienen código de referencia? .....	7
	• ¿Sería posible realizar una inversión de compra de tierras como única inversión? .....	8
	• ¿Cómo proceder ante una inversión colectiva promovida por una agrupación de agricultores y/o jóvenes agricultores? .....	9
	• ¿Es posible la construcción de un almacén anexo a un invernadero en terreno calificado como urbano? .....	10
	• ¿Qué ocurre si se solicita una inversión cuyo coste de referencia está por debajo de los precios de mercado? .....	10
	• ¿Son subvencionables las inversiones correspondientes a mallas y umbráculos como únicas inversiones? .....	10
	• Un agricultor quiere solicitar una maquinaria con unas especificaciones técnicas muy concretas y solo existe una empresa que la fabrica , además de no estar incluida dentro del listado de costes de referencia, ¿Cómo podríamos incluir esta inversión? .....	10
	• ¿Es subvencionable el IVA? .....	11
	• ¿Es Subvencionable un GPS? .....	11
	• ¿Son subvencionables las inversiones de tipo drenajes? .....	11
	• ¿Son subvencionables las inversiones de gastos y honorarios? .....	11
3.	Aumento de Intensidad y cuantía máxima subvencionable .....	12
	• ¿Cuándo se puede solicitar un Aumento de Intensidad? .....	12

- ¿En qué apartado de la solicitud de ayuda puede marcarse el check para solicitar un aumento de intensidad? ..... 12
  - ¿En qué casos se puede marcar en la solicitud de ayuda el 20% adicional correspondiente a las Zonas con Limitaciones Específicas Naturales? ..... 13
  - ¿Cuál es la cuantía máxima subvencionable? ..... 13
4. Cumplimiento de Criterios..... 14
- ¿En qué parte del proceso deben cumplirse los criterios de valoración?..... 14
  - ¿Cual es la puntuación necesaria para recibir la ayuda?..... 14
  - Respecto a los criterios de valoración (puntos): ¿qué cantidad de superficie debe estar situada donde el declarante esté empadronado? ..... 14
  - En caso de comunidad de bienes o persona jurídica (S.L. o S.A.), ¿se tendría en cuenta en los criterios de valoración la puntuación que los socios tenga la condición de jóvenes agricultores cuya edad se encuentran entre 18 y 41 años o, por ejemplo, la condición de ser mujer? ..... 15
  - En el plan de Mejora ¿cómo podemos acreditar las inversiones de “BIOECONOMÍA” mediante la presentación de la factura proforma o presentando algún otro documento? ..... 15

## 1. Presentación de solicitud de ayudas

### 1.1. Datos de la Persona Física o Entidad Solicitante

- **¿Cómo podrá solicitar la subvención un agricultor con personalidad física y qué requisitos debe reunir? ¿Y una persona jurídica?**

#### Personas físicas

El primer paso antes de solicitar la ayuda consiste en que el interesado solicite su certificado digital el cuál se realizará a través de la Sede Electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.sede.fnmt.gob.es>

También podrán tener acceso a la oficina virtual para la presentación de la solicitud de ayuda, el personal técnico de una entidad habilitada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre publicada en el boletín oficial, por el que se regula el procedimiento de habilitación de entidades para la firma y tramitación electrónica de solicitudes de ayudas FEADER.

Los requisitos que han de cumplirse con carácter general son los siguientes:

- Ser titular de una explotación agraria ubicada en Andalucía
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada
- Ser agricultor activo
- Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada.

Las personas físicas deberán cumplir a fecha de presentación de las solicitudes de ayuda, además de las señaladas con carácter general lo siguiente:

- Estar afiliado al régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria.
- Tener DIECIOCHO años cumplidos.

## Personas jurídicas

Además de cumplir todo lo anterior, para la presentación de una solicitud de ayuda como persona jurídica, ha de existir un representante legal.

Los requisitos de han de cumplir las PERSONAS JURÍDICAS a fecha de presentación de solicitud de ayudas, además de las señaladas con carácter general, es que entre su objeto social se encuentre el ejercicio de la actividad agraria.

- **¿Cómo proceder en caso de agrupación de agricultores, CB o cualquier otro tipo de unidad económica?**

Deben adquirir el compromiso de formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado en caso de resultar beneficiarios provisionales. Todos los participantes, deben también cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas físicas citadas en la pregunta anterior.

- **¿Y un joven agricultor?**

Para los jóvenes agricultores que, con antelación o simultáneamente a la solicitud de esta ayuda haya presentado una solicitud de ayuda al amparo de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 y se beneficien de algunas de las excepciones a los requisitos establecidos, el pago de las subvenciones incluidas en la submedida 4.1 estará condicionada al mantenimiento de la condición de persona beneficiaria al amparo de la submedida 6.1.

En caso de pérdida de la condición de persona beneficiaria al amparo de la submedida 6.1, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la ayuda por parte de la submedida 4.1, excepto que en el momento de presentar la solicitud cumpliera todos los requisitos para los que gozaba de una excepción, en cuyo caso la intensidad de la ayuda no se verá incrementada en el 20% correspondiente a esa condición.

## 1.2. Plazo y Lugar de Presentación

- **¿Cuál es el plazo de presentación de la ayuda y de cuánto tiempo se dispone para ello?**

El plazo de presentación de ayudas será de un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria que ira del 2 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024.

Siendo el tiempo máximo del que se dispondrá será un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo aunque en la aplicación informática ALFA siga habilitada para ello.

Si durante el plazo de presentación una persona interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará como válida la última presentada en plazo, anulando así todas las anteriores.

- **¿Y la forma (lugar) de presentación de solicitudes?**

Las solicitudes solo podrán presentarse de forma telemática a través de la aplicación para la Gestión de Ayudas FEADER (ALFA), desde la que se podrá hacer la presentación telemática de las solicitudes de ayuda y demás gestiones necesarias para la tramitación de los expedientes.

El acceso a la aplicación ALFA se realiza desde la URL:

<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/alfa/>

- **¿Cuándo puede realizarse la subsanación de datos declarantes y documentos aportados?**

De acuerdo con la orden 8 de enero de 2024, por la que se modifica la orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las BBRR publicadas en la convocatoria de solicitud de ayudas para las inversiones en explotaciones agrarias, el Art.16 recoge la subsanación de datos declarativos y documentación que podrá realizarse previo al requerimiento de subsanación de la administración, para que en el plazo de diez días se proceda a la presentación de la documentación requerida.

## 2.Subvencionabilidad de Inversiones

- **¿Cómo se consignan las inversiones cuyo código de referencia está en la lista?**

Cuando se trata de una inversión cuyo importe está publicado en la lista de códigos de referencia, se ha de consultar la misma y elegir el que más de ajuste al que deseamos solicitar.

El enlace para consultar dicha tabla es:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/paginas/submedida-4-1.html>

Para cumplimentar la inversión en el módulo de solicitud de ayuda se ha de buscar en dicha lista y elegir el concepto que queremos, el código del coste de referencia está compuesto por dos campos, clave y código. La clave indica el grupo de inversiones al que pertenece y el código identifica el concepto dentro del grupo. (Ejemplo: 001-002, antesala para invernadero).

En el caso de inversiones en las que sí está publicado el coste de referencia, se deberá aportar al menos una oferta de las que se utilizaron para la confección de la solicitud, según lo indicado en las BBRR.

- **¿Cómo se consignan las inversiones que no tienen código de referencia?**

Cuando se quieren solicitar inversiones cuya descripción no se ajusta a ninguna de las incluidas en la lista de costes de referencia, se puede optar por cumplimentar la inversión utilizando el código 999 del grupo al que pertenece la inversión.

Un ejemplo puede ser una inversión relacionada con la construcción de un invernadero, cuya definición no se ajusta a ningún concepto de la lista de costes de referencia, por tanto, se consignará con el código 001-999 y a continuación la descripción de la inversión que desea solicitarse.

Las diferentes claves que se encuentran incluidas dentro de la lista de los códigos de referencia asignada a cada grupo de inversión es la siguiente:

Clave	Grupo de Inversión
001	Construcción de invernaderos
002	Adquisición de nueva maquinaria y equipos
003	Construcción y mejora de bienes inmuebles
004	Gastos generales
005	Adquisición de capital territorial
006	Producción de biocarburantes o energía de fuentes renovables
009	Maquinaria Autopropulsada
123	Agua superficial-Riego localizado
641	Cámaras frigoríficas

Cuando se trata de inversiones de este tipo para las que no hay publicado coste de referencia, se deben aportar al menos tres ofertas, teniendo que estar las mismas fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y las inversiones ofertadas en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades, siendo válidas solo las que tengan fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya que el presupuesto presentado debe basarse en dichas ofertas.

La tabla de costes de referencia puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/paginas/submedida-4-1.html>

- **¿Sería posible realizar una inversión de compra de tierras como única inversión?**

El Plan de Mejora consistente únicamente en la compra de tierras no será subvencionable, para que sea viable ha de ir junto a otra inversión entre las incluidas en la presente convocatoria relativa a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos.



Por tanto, dentro del plan de mejora pueden incluirse entre las inversiones la compra de terrenos cuyo importe máximo subvencionable no podrá superar el 10% del presupuesto total.

Por ejemplo, en el caso de una inversión de invernadero de 90.000€ y una compra de tierras de 50.000€, el importe subvencionable de esta última sería de 10.000€ resultando una inversión máxima subvencionable de 100.000€ (90.000€ invernadero + 10.000€ tierras). En el control de ejecución en fase de pago será necesario justificar los 50.000€ de compra de tierras completa.

- **¿Cómo proceder ante una inversión colectiva promovida por una agrupación de agricultores y/o jóvenes agricultores?**

Como norma general según lo que indican las BBRR, tendrán consideración de inversiones colectivas aquellas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias, éstas deben ser solicitadas por tantos agricultores como partícipes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función de la proporcionalidad establecida entre ellos.

En el caso de que la persona titular sea una agrupación de agricultores, han de marcar en la solicitud de ayuda el ítem correspondiente:

“La persona solicitante es una agrupación de agricultores que realiza inversiones colectivas o proyectos integrados, comprometiéndose a formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado, en el caso de resultar beneficiarias provisionales.”

En el caso de que el titular sea solicitante de la submedida 6.1 (jóvenes agricultores) y se encuentre en una de las dos exenciones descritas en los dos últimos ítems correspondientes al apartado 7D de la solicitud de ayuda, deberá marcar el o los que correspondan:

1. “La persona solicitante está exenta de estar dada de alta en la actividad económica agraria desarrollada, así como estar afiliada al Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la misma, al ser también solicitante de ayudas al amparo de la submedida 6.1 y no haber solicitado el segundo pago de la misma.”

2. “La persona solicitante está exenta de ser agricultor activo al ser en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, solicitante de ayudas al amparo de la submedida 6.1 y no haber solicitado el tercer pago de la misma.”

- **¿Es posible la construcción de un almacén anexo a un invernadero en terreno calificado como urbano?**

Si es posible, el almacén será subvencionable en un suelo con clasificación de urbano siendo el uso del mismo esté vinculado exclusivamente con el invernadero o explotación agrícola, sirviendo este de almacén de insumos, enseres, aperos, maquinaria.....

- **¿Qué ocurre si se solicita una inversión cuyo coste de referencia está por debajo de los precios de mercado?**

La moderación de costes de inversión se realiza mediante la aplicación de los precios de referencia, tomando el menor entre el declarado y el coste publicado (siempre que se justifique con las ofertas presentadas y no se supere la inversión máxima subvencionable).

- **¿Son subvencionables las inversiones correspondientes a mallas y umbráculos como únicas inversiones?**

No, en este caso al tratarse de gastos de mantenimiento para la reposición de elementos correspondientes a macrotúneles y/o invernaderos no son subvencionables, no obstante dichos elementos sí podrían ser subvencionables cuando se trate de una inversión como podría ser un invernadero completo.

- **Un agricultor quiere solicitar una maquinaria con unas especificaciones técnicas muy concretas y solo existe una empresa que la fabrica , además de no estar incluida dentro del listado de costes de referencia, ¿Cómo podríamos incluir esta inversión?**

Para solicitar una inversión dentro de la submedida 4.1: “Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias” se tendrá que justificar mediante un informe, que efectivamente es la única empresa existente en la fabricación de dicha máquina.

En su caso, la cuantía máxima subvencionable en la explotación será la que conste en las BBRR cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infrastestructuras-agrarias/paginas/submedida-4-1.html>

- **¿Es subvencionable el IVA?**

El IVA no es subvencionable, en general el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de las inversiones siempre es recuperable en el caso de una explotación agraria ya que se entiende que es una empresa que soporta y repercute al IVA.

Además del impuesto sobre el valor añadido (IVA) no serán subvencionables los siguientes gastos:

-Los gastos ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador o gastos de seguro.

-La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda de plantas anuales y su plantación.

-Los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.

- **¿Es Subvencionable un GPS?**

Si. Los GPS son subvencionables, pero para ello, debe estar relacionado de forma indubitada con la actividad agraria. Con las ofertas, memorias y otros documentos se debe establecer claramente la relación. En caso de duda se marca como NO SUBVENCIONABLE para que se proceda a la aclaración en la correspondiente alegación.

- **¿Son subvencionables las inversiones de tipo drenajes?**

Si. Es necesario aportar proyecto o memoria técnica valorada suscrita por un técnico competente. Igualmente tiene que presentar Licencia/Permiso, o en su defecto solicitud o un documento que justifique la no necesidad de solicitar los permisos.

Necesita acreditar el uso del agua, pero no el ahorro.

- **¿Son subvencionables las inversiones de gastos y honorarios?**

Los gastos generales (notariales, registrales, permisos, licencias...) son subvencionables hasta 3.000€ y se asocian al grupo 004 GASTOS GENERALES. Dentro de este grupo, el límite para los honorarios de proyectos es del 2% del total del resto de inversiones del plan de mejora o esos mismos 3.000€

### 3. Aumento de Intensidad y cuantía máxima subvencionable

- **¿Cuándo se puede solicitar un Aumento de Intensidad?**

Según lo establecido en el apartado 6 de las bases reguladoras por las que se rigen estas ayudas se establece que los porcentajes máximos subvencionables son:

50% de la Inversión subvencionable, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional sin que en ningún caso supere el 90% en los siguientes casos:

- Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
- Inversiones colectivas y proyectos integrados realizados por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación. Tendrán la consideración de proyectos integrados aquellos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.
- Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Operaciones apoyadas en el marco de la asociación europea para la innovación.

- **¿En qué apartado de la solicitud de ayuda puede marcarse el check para solicitar un aumento de intensidad?**

En el apartado 7 A “Actuaciones” la persona que presente la solicitud deberá señalar los posibles aumentos en la intensidad de la ayuda que le puedan corresponder, siendo el máximo de intensidad del 90%, por lo que, dado el caso, aunque le correspondan las cuatro el tope serán dos (un 40% de aumento más el 50% general).

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención recogida en la orden anteriormente referenciada por un importe del 50% del ‘Total importe inversión’ cumplimentado en el apartado ‘RELACION DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA’. Además solicito aumentar la intensidad base del 50% de la subvención en un 20% adicional (por cada uno de los siguientes grupos, limitado por la intensidad máxima del 90%):

- Jóvenes agricultores que, de forma simultánea a una solicitud de ayudas al amparo de la Submedida 6.1 o dentro de los cinco años siguientes a su fecha de establecimiento (inicio del proceso de instalación), soliciten las ayudas de la presente operación.
- Inversiones colectivas y proyectos integrados realizados por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación. Tendrán la consideración de proyectos integrados aquellos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.
- Zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

- **¿En qué casos se puede marcar en la solicitud de ayuda el 20% adicional correspondiente a las Zonas con Limitaciones Específicas Naturales?**

Cuando la explotación agraria tenga más del 50% de la superficie en aquellos municipios que se encuentren incluidos en la categoría de las “Zonas desfavorecidas”.

Ante la duda de si una explotación está o no en “Zonas desfavorecidas” puede realizarse una consulta en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013.

- **¿Cuál es la cuantía máxima subvencionable?**

La inversión máxima auxiliable por explotación será de 150.000€. Cuando la inversión esté dirigida a la construcción, adquisición o mejora de un invernadero, la inversión máxima auxiliable podrá alcanzar la cuantía de 300.000€.

Cuando las inversiones se dirijan a la modernización de una explotación de vacuno de leche o en el caso de inversiones colectivas promovidas por agrupaciones de agricultores en el sector de ovino de carne, la cuantía máxima será de 350.000€.

## 4. Cumplimiento de Criterios

- **¿En qué parte del proceso deben cumplirse los criterios de valoración?**

La persona o entidad solicitante marcará aquellos cheks correspondientes a los criterios de prioridad que cumplen y puedan acreditar documentalmente.

Salvo que se indique lo contrario y según las BBRR, los criterios deberán cumplirse a fecha de solicitud de ayuda.

En el caso de haber marcado el criterio 2: “Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación en los planes de los 5 años posteriores al pago de la ayuda”, debe acreditársela suscripción del seguro en la justificación del pago.

- **¿Cual es la puntuación necesaria para recibir la ayuda?**

La puntuación mínima es de 18 puntos. Siendo la máxima de 110 puntos.

Teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 11.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras:

\* Criterios 1 y 19, de optar a ambos contabilizará a un máximo de 15 puntos.

\*\* Criterios 9, 10, 13, 16 y 17 , de optar a ellos contabilizará hasta un máximo de 8 puntos.

Si no alcanza la puntuación mínima para la Concesión de la Ayuda, incurre en un error de validación que no permite la presentación de la Solicitud de Ayuda.

- **Respecto a los criterios de valoración (puntos): ¿qué cantidad de superficie debe estar situada donde el declarante esté empadronado?**

Para la asignación de puntos por el criterio 15 es necesario que la persona titular de la explotación esté empadronada en un municipio perteneciente a la comarca en que radica la explotación. Se considera comarca de explotación aquella que supone mayor superficie de la misma.

- **En caso de comunidad de bienes o persona jurídica (S.L. o S.A.), ¿se tendría en cuenta en los criterios de valoración la puntuación que los socios tenga la condición de jóvenes agricultores cuya edad se encuentran entre 18 y 41 años o, por ejemplo, la condición de ser mujer?**

No puede aplicarse a los socios pertenecientes a las entidades jurídicas (CC.BB., S.L ...), ya que a éstas entidades no se les puede valorar de acuerdo a su edad ni género, sino a una condición de tiempo de antigüedad.

- **En el plan de Mejora ¿cómo podemos acreditar las inversiones de “BIOECONOMÍA” mediante la presentación de la factura proforma o presentando algún otro documento?**

Las inversiones relacionadas con la “Bioeconomía” podrá acreditarse con las inversiones vinculadas con la gestión de los restos vegetales en la explotación y utilización de los bioplásticos en los invernaderos. Si la relación no es directa, deberá presentar un informe acreditando dicha vinculación.